



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 14 JUL 2017

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de arenisca, ubicado en el padrón N°2649 (parte) de la 9na. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Tacuarembó.-----

**RESULTANDO: I)** Que la citada dependencia, estima necesaria la inclusión en el mencionado Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con dichos materiales para realizar las obras: "Parque Lineal de Protección Costera de San Gregorio de Polanco", ejecutadas por la empresa INCOCI S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N°4/2014 de la Intendencia de Tacuarembó.-----

**II)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado, gestión que se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

**III)** Que asimismo, la peticionante deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento

Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

**CONSIDERANDO:** que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de arenisca, ubicado en el padrón N°2649 (parte) de la 9na. Sección Judicial y Catastral del Departamento de Tacuarembó, propiedad de la Sra. Blanca Esther Ferraz Chavez.-----

**2°.-** Autorízase la extracción del material correspondiente, cuyo volumen estimado es de 70.000m<sup>3</sup>, en un área de explotación de 2hás. 2000m<sup>2</sup>, para su utilización en las obras: “Parque Lineal de Protección Costera de San Gregorio de Polanco”, ejecutadas por la empresa INCOCI S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N°4/2014 de la Intendencia de Tacuarembó.-----

**3°.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación de los interesados y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020